



Expediente: **053180212384 053180412385**

Radicado: **AU-00475-2023**

Sede: **REGIONAL VALLES**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **14/02/2023** Hora: **10:52:39** Folios: **3**



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO QUE:**

1-Mediante la Resolución número **131-0805** del 12 de octubre de 2011, notificada de manera personal el día 01 de noviembre de 2011, La Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.221.259, en un caudal total de 0.257 L/s distribuidos así: 0.225 L/seg para uso Pecuario y 0.032 L/s para uso Doméstico, a derivarse de una Fuente Sin Nombre (FSN) o La Cascada, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-61766, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. (Información contenida en el expediente **05.318.02.12384**)

2-Mediante Resolución **131-0869** del 27 de agosto de 2013, La Corporación **OTORGÓ** permiso de **VERTIMIENTOS** al señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.221.259, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la "La Granja La Florida" ubicada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-61766, localizado en la vereda La Honda del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por término de (10) diez años. (Información contenida en el expediente **05.318.04.12385**)

3-Mediante **131-4682** del 29 de junio del año 2017, la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ RUIZ**, allega fallo del Juzgado Décimo de Familia en Oralidad de Medellín, donde se evidencia que es nombrada curadora del señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ**.

4-Mediante Resolución **131-0182** fechada el 23 de febrero de 2018, notificada personalmente el 14 de marzo del año 2018, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, a la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.499,588, en calidad de Curadora del señor **FRANCISCO ABEL SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resoluciones números 0805 fechada el 12 de octubre de 2011 y 131-0869 del 27 de agosto del año 2013, en cuanto a:

1. *Construir la obra de captación y control de pequeños caudales entregada por Cornare e informar sobre la implementación de la misma para la respectiva verificación y aprobación en campo.*
2. *Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado mediante radicado 131-8459 del 31 de octubre de 2017.*
3. *Implementar en su tanque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.*
4. *Disponer de bebederos suficientes para el suministro del agua al ganado, dotados con dispositivos de control de flujo y de tal manera que se evite que estos consuman agua directamente de las fuentes.*
5. *Implementar en la casa del mayordomo el prototipo del sistema de tratamiento aprobado por la Corporación el cual está compuesto por trampa de grasas, pozo séptico con dos compartimentos integrado con Filtro anaerobio (FAFA) y la trampa de grasas en la casa principal y casa trabajador.*
6. *Entregar el informe de inspección y mantenimiento de los dos sistemas de tratamiento de aguas residuales de la casa principal y casa trabajador, esto teniendo en cuenta que el de la casa abandonada no está en funcionamiento por lo que no se requiere y el de la casa mayordomo requiere ser cambiado o modificado.*
7. *Realizar una propuesta para el manejo de los lodos extraídos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.*
8. *Formular el plan de residuos sólidos el cual no deberá ser entregado a la Corporación, pero deberá estar disponible en el predio para el respectivo control y seguimiento.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/scj](http://www.cornare.gov.co/scj) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

9. Entrega los certificados de recolección final de los residuos peligrosos, indicando fecha de recolección tipo y cantidad de residuos y la Resolución de la licencia ambiental que demuestre que la empresa encargada y cuenta con los permisos para esta actividad.”

5-Mediante Mediante **oficio CS-11771-2022** del 15 de noviembre del año en curso, se remite el **IT-06811-2022**, donde se informa lo siguiente:

“Frente al permiso de vertimientos (contenido en el expediente 053180412385) que fuera otorgado al señor FRANCISCO ABEL SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 8.221.259 (Fallecido). para el tratamiento de aguas residuales domésticas y pecuarias de la Porcicola Granja La Florida, ubicada en el predio FMI: 020-61766, mediante la Resolución N° 131-0869-2013 de agosto 27 de 2013 cuenta con vigencia hasta el día 15 de octubre del año 2023. Advirtiendo que si deciden continuar con el desarrollo de las actividades pecuarias en el predio identificado con FMI 020-61766, el responsable de estas, tramite el nuevo Permiso de Vertimientos a su nombre.

Adicionalmente, se le informa que en el numeral 27 del informe que se remite, se plantea información interés para la sociedad, así mismo se realizan una serie de recomendaciones, cuyo cumplimiento es obligatorio, para ello, cuenta con el término establecido en dicho informe, o en su defecto. con un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio.”

6-Mediante comunicación interna **CI-01940-2022** del 15 de noviembre del año en curso, se remite el **IT-06811-2022**, donde se informa lo siguiente:

“Frente al permiso de vertimientos (contenido en el expediente 053180412385) que fuera otorgado al señor FRANCISCO ABEL SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 8.221.259 (Fallecido), para el tratamiento de aguas residuales domésticas y pecuarias de la Porcicola Granja La Florida, ubicada en el predio FMI: 020-61766, mediante la Resolución N° 131-0869-2013 de agosto 27 de 2013 cuenta con vigencia hasta el día 15 de octubre del año 2023”

7-Aunado a esto se verificó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, encontrando que el señor FRANCISCO ABEL SÁNCHEZ, aparece como Afiliado Fallecido, siendo su finalización de afiliación el día 21 de diciembre de 2021.

8-Mediante Auto **AU-04920-2022** fechado el 22 de diciembre del año 2022, La Corporación ordeno una visita técnica al predio donde se otorgó el permiso de vertimientos y la concesión de aguas, con el fin de verificar las condiciones de estos, para poder terminar el permiso ambiental.

Además en el Artículo segundo del precitado auto se le informo lo siguiente a la parte:

“ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora MARIA VICTORIA SANCHEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.499,588, que para realizar uso del recurso hídrico, deberá tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales.”

9-Funcionarios de La Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 01 de febrero del año 2023, generándose el Informe Técnico **IT-00684-2023** fechado el día 08 de febrero del año 2023, donde se observó y concluyo lo siguiente:

#### “25. OBSERVACIONES

Respecto a las conclusiones del informe técnico IT-06811-2022 del 27 de noviembre del 2022 y lo observado en campo:

En cuanto a la Concesión de Aguas Expediente 05318.02.12384

La Concesión de Aguas que fuera otorgada mediante la Resolución N° 131-0805 de octubre 12 de 2011 contó con una vigencia de 10 años, por lo que se encuentra vencida desde el día 01 de noviembre de 2021.

En la Granja La Florida se sigue haciendo uso del recurso hídrico para las actividades pecuarias y para uso doméstico.

- El usuario sigue realizando el uso del recurso para 148 cerdos, 130 de Ceba y 18 gestantes, para 20 bovinos de cría y ceba y para una vivienda, que, si bien se encuentra en desuso, existe.
- En la visita no se pudo ingresar a los corrales; sin embargo, desde la parte externa se visualizaron.



- Teniendo en cuenta la cantidad de animales, no hace parte de actividades de subsistencia para ser registrado en el RURH.

Teniendo en cuenta que la Concesión de Aguas de la Granja La Florida se encuentra vencida desde 01 de noviembre de 2021 y el fallecimiento del Señor Francisco Abel Sánchez quién fuera el titular de dicha concesión, se debe dar archivo definitivo al Expediente 05318.02.12384.

- Si bien el señor Francisco Abel Sánchez fue el titular de la concesión vencida, el nuevo propietario del predio deberá realizar el trámite para las actividades descritas anteriormente.

En cuanto al Permiso de Vertimientos Expediente 05318.04.12385

El Permiso de Vertimientos que fuera otorgado al Señor Francisco Abel Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 8.221.259 (Fallecido) mediante la Resolución N° 131-0869-2013 de agosto 27 de 2013 cuenta con vigencia hasta el día 15 de octubre del año 2023.

- Aún se encuentra el STARD otorgado en la Resolución del año 2013, por lo tanto, deberá renovarse y/o modificarse lo antes posible

Con el fallecimiento del Señor Francisco Abel Sánchez, aún no se ha establecido si se continuará con el desarrollo de la actividad porcícola que se tenía establecida y quién sería el responsable de esta, así las cosas se considera pertinente dar archivo definitivo al Expediente 05318.04.12385 por la corta vigencia que queda del mismo y para que en el caso de que se decida continuar con el desarrollo de las actividades pecuarias en el predio identificado con FMI 020-61766, el responsable de estas, tramite el nuevo Permiso de Vertimientos a su nombre.

- Si bien el señor Francisco Abel Sánchez fue el titular del permiso de vertimientos que está pronto a vencerse, el nuevo propietario del predio deberá realizar el trámite para las actividades descritas anteriormente.

## 26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones plasmadas en el presente informe técnico, se concluye que:

- La Concesión de aguas se encuentra vencida desde el año 2011, la cual se otorgó mediante Resolución N° 131-0805 de octubre 12 de 2011 y contó con una vigencia de 10 años; y con respecto al permiso de vertimientos, se otorgó mediante la Resolución N° 131-0869-2013 de agosto 27 de 2013 y cuenta con vigencia hasta el día 15 de octubre del año 2023.
- Es viable archivar el expediente de concesión, una vez que el titular del permiso falleció; sin embargo, como la actividad continúa el nuevo propietario deberá de tramitar la concesión de aguas y renovar y/o modificar, con el traspaso el permiso de vertimientos.”

10-Consultada la base de datos de la Corporación denominada "Connector", se pudo evidenciar en el expediente N° **05.318.02.12384**, donde consta el otorgamiento del permiso de concesión de aguas superficiales por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Teniendo en cuenta que el permiso de concesión de aguas se encuentra sin vigencia y lo establecido en el **IT-00684-2023** fechado el día 08 de febrero del año 2023, La Corporación procede al archivo del expediente ambiental **05.318.02.12384**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.318.02.12384**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.499,588, que para realizar uso del recurso hídrico, deberá tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales de manera **INMEDIATA**.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.499,588, que debe Realizar el traspaso y/o cesión y renueve y/o modifique el permiso de vertimientos, ya que tiene fecha de vencimiento Octubre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora **MARIA VICTORIA SANCHEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.499,588, en calidad de Curadora del señor **FRANCISCO ABEL SÁNCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, de conformidad en los términos de la ley 1437 de 2011., haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.



**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte que la visita de control y seguimiento estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **112-4150-2017** del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. **CIR-00003** del 05 de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente:** 05.318.02.12384 Y 05.318.04.12385  
**Proyectó:** Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo  
**Fecha:** 13/02/2023  
**Técnica:** Ana María Cardona Macía  
**Asunto:** Concesión - Archivo de Expediente.  
**Proceso:** Control y Seguimiento